



ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-9-01-33-P000023

Factura No.: 001-001-000027079

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUIDORA POPULAR AVECROA SUPERMERCADO-JIMMY S.A.**

**OTORGADA POR: DECIMAVILLA ALVAREZ JIMMY HORLANDO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy nueve de Enero del dos mil quince : ante mí, ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ, NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía DISTRIBUIDORA POPULAR AVECROA SUPERMERCADO-JIMMY S.A., el/la señor(a) DECIMAVILLA ALVAREZ JIMMY HORLANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) RICAURTE VERA RUTH AZUCENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALVAREZ ESPIN MARBELLA DE JESUS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el



objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
DECIMAVILLA ALVAREZ JIMMY HORLANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
RICOURTE VERA RUTH AZUCENA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ALVAREZ ESPIN MARBELLA DE JESUS	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA POPULAR AVECROA SUPERMERCADO-JIMMY S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

(A)



de VEINTE Y CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-**

Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la**



fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
DECIMAVILLA ALVAREZ JIMMY HORLANDO	198	198.0	50.0	148.0
RICAU RTE. VERA RUTH AZUCENA	2	2.0	2.0	0.0
ALVAREZ ESPIN MARBELLA DE JESUS	600	600.0	150.0	450.0
TOTALES	800	800.0	202.0	598.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALVAREZ ESPIN MARBELLA DE JESUS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) DECIMAVILLA ALVAREZ JIMMY HORLANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento



declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial: y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría. DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

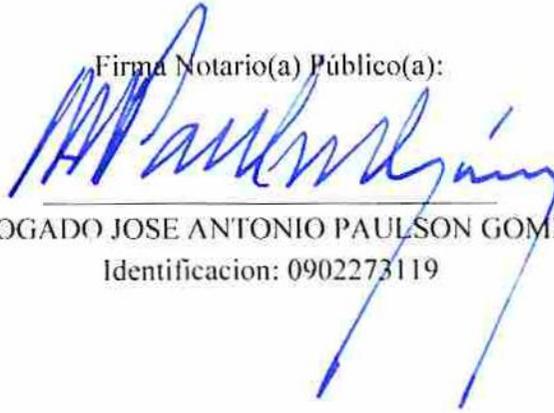
DECIMAVILLA ALVAREZ JIMMY HORLANDO
CEDULA: 0927645267

RICAURTE VERA RUTH AZUCENA
CEDULA: 0911975290

ALVAREZ ESPIN MARBELLA DE JESUS
CEDULA: 1202283105



Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
Identificacion: 0902273119



HOJA EN

BLANCO

NOJAN

BLANCO



HUJAN

BLANCO

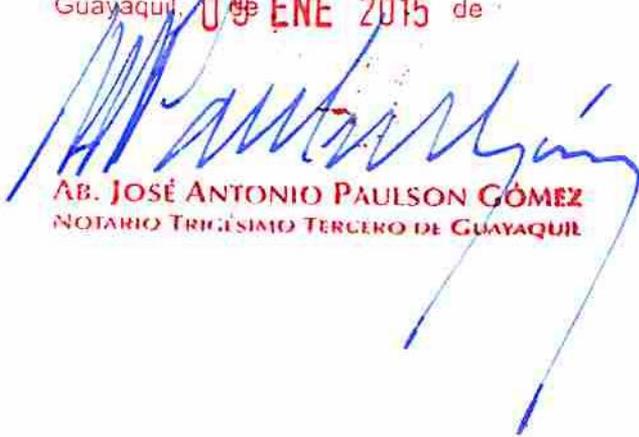
1000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
284
284 - 0124
 NÚMERO DE CERTIFICADO
0911976290
 CÉDULA
RICAURTE VERA RUTH AZUCENA
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 XI MENA
 1
 1
 ZONA

 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Diligencia No. 2015-09-01-33 D 000030
 ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
 NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con el numeral 5 del Artículo
 13 de la Ley Notarial, reformada mediante
 Decreto Supremo 2386, publicado en el
 Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de
 1978, DOY FE, que la fotocopia procedente
 compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto
 está correcta y conforme al documento original
 que se me exhibió y que devolví al interesado
 Guayaquil, 09 ENE 2015 de


 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
 NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



HOJA EN

BLANCO

HOJAS

BLANCAS

013

013 - 0220

1202283105

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ ESPIN MARBELLA DE JESUS

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

INSCRIPCIÓN
X MENA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diligencia No. 2015-09-01-33 D000030
ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada mediante
Decreto Supremo 2386, publicado en el
Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de
1978, DOY FE, que la fotocopia procedente
compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto
está correcta y conforme al documento original
que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 09 ENE 2015 de

[Handwritten signature in blue ink]

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



HOJA EL

BLANCO





2015-09-01-033-D000030

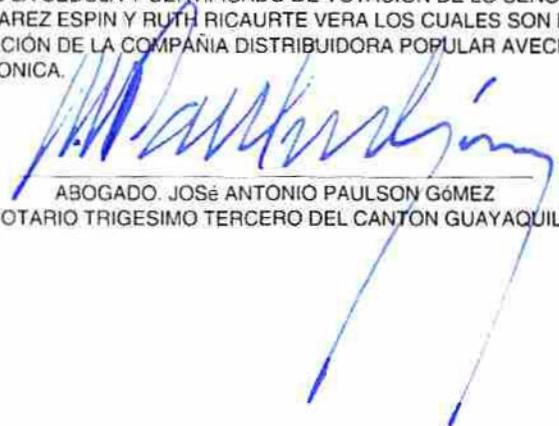
DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2015-09-01-033-D000030

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 6 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 6 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

GUAYAQUIL, a 09 de Enero de 2015.-

COPIAS CERTIFICADAS DE LA CÉDULA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN DE LO SEÑORES JIMMY DECIMAVILLA ALVAREZ Y MARBELLA DE JESUS ALVAREZ ESPIN Y RUTH RICAURTE VERA LOS CUALES SON DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA POPULAR AVECROA SUPERMERCADO-JIMMY S.A EMITIDA POR VÍA ELECTRONICA.



ABOGADO. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**JOSE
ANTONIO
PAULSON
GOMEZ**



Digitally signed by JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
DN: cn=JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ, c=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, serialNumber=0000086269
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2015.01.23 17:14:14 -05'00'

NOJANEL

BLANCO